



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0109-2021-MDC

Catacaos, 28 de Mayo de 2021

VISTO:

La solicitud S/N con Registro de Trámite Documentario N°4876 de fecha 07 de octubre del 2020 presentado por el Sr. **JOSE NICANOR IPANAQUE TRELLES**, el Informe N°775-2020-MDC-SGP de fecha 09 de Noviembre del 2020, suscrito por la Sub Gerencia de Personal, el informe N°399-2020-MDC-GA de fecha 17 de Noviembre del 2020 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 0155-2021/MDC.GAJ de fecha 11 de Mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°0882-2021-MDC/GA de fecha 18 de mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°0516-2021-GPyP de fecha 26 de Mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú "El Estado reconoce los derechos de sindicalización y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático. En consecuencia garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Las disposiciones legales contenidas en el artículo mencionado y los convenios de la OIT por el Gobierno Peruano constituyen las grandes troncales que configuran el núcleo central de nuestra normatividad sindical y en particular del empleado público de nuestro país".

Que, la solicitud S/N con Registro de Trámite Documentario N°4876 de fecha 07 de octubre del 2020 presentado por el Sr. **JOSE NICANOR IPANAQUE TRELLES**, Solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su Padre quien en vida fue el Sr. **ESTANISLAO IPANAQUE QUINTANA**, adjuntando Acta de Defunción de su Padre el Sr. Estanislao Ipanaque Quintana, así mismo comprobantes de pago originales acreditando y cumpliendo de esta forma el mandato que exige la norma.

Que, el Informe N°775-2020-MDC-SGP de fecha 09 de Noviembre del 2020, suscrito por la Sub Gerencia de Personal, y estando a lo informado mediante el Informe N°308-2020-MDC-RR.SGP de fecha 04 de noviembre del 2020 emitido por la Responsable de Remuneraciones, alcanza la Liquidación N°037-2020-MDC/D.LEG. N°276 subsidio por fallecimiento de familiar Directo (Padre) quien en vida fue el Sr. Estanislao Ipanaque Quintana, cuyo importe es de S/14,520.00 (Catorce Mil Quinientos Veinte con 00/100 soles).

Que, el informe N°399-2020-MDC-GA de fecha 17 de Noviembre del 2020 emitido por la Gerencia de Administración, solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de pago por subsidio por fallecimiento de Padre del servidor municipal Sr. **JOSE NICANOR IPANAQUE TRELLES**, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, el Informe N° 00155-2021/MDC.GAJ de fecha 11 de Mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 938-2008-A del 04 de Noviembre del 2008 se aprueba el Pacto Colectivo entre la Municipalidad de Catacaos y el SITRAMUNC que se acordó mediante el Acta N°05-2008-MDC-SITRAMUNC, acordando que el subsidio por familiar directo del servidor: cónyuge, hijos, padres o hermanos.

El subsidio por gastos de sepelio, será de tres (3) remuneraciones totales, se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que el tribunal constitucional en reiterada jurisprudencia, recaída en los expedientes N°2213-2002-AA/TC, 1249-20003-AA/TC y N°2273-2004-AA/TC, han establecido como criterio, que el subsidio por gastos de sepelio establecido en el artículo 222° del Decreto Supremo N°19-90-ED, se calcula sobre la base de remuneraciones totales que correspondan al mes de fallecimiento.

Que, el Memorandum N°0882-2021-MDC/GA de fecha 18 de Mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita Disponibilidad Presupuestal por la petición de subsidio por fallecimiento de familiar y gastos de sepelio presentada por el Sr. Jose Nicanor Ipanaque Trelles, por el importe de S/14,520.00 (Catorce Mil Quinientos Veinte con 00/100 soles).

Que, el informe N°0516-2021-GPyP de fecha 28 de Mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N°0495-2021-MDC-SGP de fecha 28 de Mayo del 2021, Otorga la Disponibilidad Presupuestal a lo solicitado por el servidor Municipal Sr. **JOSE NICANOR IPANAQUE TRELLES** sobre subsidio por fallecimiento y gastos del sepelio de familiar (padre) quien en vida fue el Sr. **ESTANISLAO IPANAQUE QUINTANA**, por la cantidad de S/14,520.00 (Catorce Mil Quinientos Veinte con 00/100 soles), dicho gasto será financiando en la Fuente de Financiamiento: 07-FONCOMUN por el importe de S/5,808.00 (Cinco Mil Ochocientos Ocho con 00/100 soles) y por la Fuente de Financiamiento - RUBRO: 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/8,712.00 (Ocho Mil Setecientos Doce con 00/100 soles).

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 06 de Abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR Y GASTOS DEL SEPELIO** presentado por el Servidor Municipal Sr. **JOSE NICANOR IPANAQUE TRELLES** por el fallecimiento de su Padre de quien en vida fue el Sr. **ESTANISLAO IPANAQUE QUINTANA**, por el monto de S/14,520.00 (Catorce Mil Quinientos Veinte con 00/100 soles), dicho gasto será financiando en la Fuente de Financiamiento: 07-FONCOMUN por el importe de S/5,808.00 (Cinco Mil Ochocientos Ocho con 00/100 soles) y por la Fuente de Financiamiento - RUBRO: 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/8,712.00 (Ocho Mil Setecientos Doce con 00/100 soles), de conformidad a la Resolución de Alcaldía N°938-2008-MDC-A.

ARTÍCULO 2°: **ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFICAR**, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

CPC. M. Ricardo Vázquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

Jr. Comercio N°540- Catacaos – Perú